

Informe secretarial. Soledad, 21 de enero de 2021.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular con código único de radicación 08758-41-89-002-2019-00584-00, promovido por COOLUGOMAR en contra de SOFANOR CUENTAS GOMEZ y ANGELICA MARIA CUENTAS DE LA HOZ, informándole que el apoderado judicial de la parte actora ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, previa entrega de depósitos judiciales. Hay auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 11 de noviembre de 2020. Sírvase proveer.

La secretaria,


MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

Soledad, 26 ENE 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial efectivamente se observa que a folios 33-39 del expediente, reposa escrito donde el apoderado de la parte actora, coadyuvado por el demandado SOFANOR CUENTAS GOMEZ, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares, previa entrega de los depósitos judiciales constituidos por cuenta del presente asunto a favor de la parte demandante por la suma de \$807.505.

Por otro lado, se tiene la manifestación de la parte demandante por intermedio de su apoderado, del desistimiento de la acción ejecutiva en contra de la demandada ANGELICA MARIA CUENTAS DE LA HOZ, misma que será aceptada por encontrarse ajustada a derecho.

Por ser procedente lo solicitado este despacho, de conformidad lo plantea el artículo 461 del Código General del Proceso, accederá a lo pedido.

Finalmente, se tiene memorial poder adjunto a folio 40 donde la representante legal de la cooperativa demandante, faculta al abogado JULIO CESAR HERRERA CARDONA, para retirar y cobrar los títulos judiciales a favor de COOLUGOMAR. Por encontrarse ajustado a derecho, se dispondrá la entrega de los depósitos a nombre del mencionado togado. En consecuencia, esta Juzgadora dispone:

1.- Aceptar el desistimiento de la acción ejecutiva en contra de la demandada ANGELICA MARIA CUENTAS DE LA HOZ, por cuenta de la parte demandante.

2.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, previa entrega de los depósitos judiciales constituidos por cuenta del presente asunto, a favor de la parte demandante hasta por la suma de \$807.505 M/Cte.

Por secretaría genérese la orden de pago correspondiente, a nombre del apoderado de la parte demandante facultado para recibir y cobrar los depósitos judiciales.

2.- Cumplido lo anterior, decretar el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido ordenadas siempre y cuando no existan embargo de remanentes.

3.- Entréguese a favor de la parte demandada, los títulos judiciales constituidos o que llegaren a constituirse y que le fueron descontados, siempre que excedan la suma a pagar en favor de la parte ejecutante.

4.- Ordénese el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo y hágase entrega del mismo a la parte ejecutada. Por secretaría atiéndanse las previsiones de que trata el literal "C" del artículo 116 del Código General del Proceso.

5.- Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria de la presente providencia.

6.- Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.

Notifíquese y Cúmplase.



WENDY JOHANA MANOTRA MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 04
Hoy 27-01-21



MILENA PADILLA PÉREZ MEDINA
Secretaria